



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

Acta de constitución del Tribunal y baremación

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)

Día y hora de la reunión: 26/11/2024

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y BAREMACIÓN

En Gascones a 26 de noviembre de 2024.

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 08:30 horas, los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para resolver la reclamación efectuada por Dª Rebeca Manso Tardón frente al acta de valoración de los méritos de los aspirantes para cubrir las plazas de Auxiliar Administrativo de administración general como personal laboral fijo, según bases aprobadas por Resolución de Alcaldía 86/2024 de 13 de junio, publicado anuncio en el BOCM nº 150 de 25 de junio de 2024, convocado en BOE Nº 163 de 6 de julio de 2024.

Cargo	Identidad
Presidencia	Antonio Moreira Reig
Secretaría y Vocalía	Francisco San Julián Carmona
Vocalía	Silvia Sanz Pérez
Vocalía	Mª Gema Ramírez Peñas (No asiste)
Vocalía	Victoria Sanz Martín

El pasado 2 de octubre los integrantes del Tribunal de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria de dicha plaza, a la vista de los documentos presentados acreditativos de los méritos y la experiencia, se procedió a su baremación de acuerdo con las bases obteniéndose el siguiente resultado para el puesto de **auxiliar administrativo**, por orden de puntuación:

ORDEN/RELACIÓN DE ASPIRANTES	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CARRETERO VALERA, BEATRIZ, con DNI ***7537**	67,25
2	TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER, con DNI ***9050**	60,8
3	FERNÁNDEZ CARRETERO, GEMA LIDIA, con DNI ***2998**	49,9
4	MARTÍNEZ LOSA, ESTELA, con DNI ***8542**	44,2
5	BALBÁS AGUILAR, RAQUEL, con DNI ***9698**	40,60
6	DE LA IGLESIA REMESA, ANA ISABEL, con DNI ***5865**	40,40
7	CABALLERO LOPEZ, JOAQUÍN, con DNI ***8981**	35,30
8	MARTÍNEZ VADILLO, ALICIA, con DNI ***8985**	25
9	MARTÍNEZ VADILLO, PEDRO, con DNI ***8730**	21,5
10	DEL RÍO FERNÁNDEZ, FERNANDO, con DNI ***8755**	15
11	MANSÓ TARDÓN, REBECA, con DNI ***4537**	1,5



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

Con fecha 17/10/2024, D^a Rebeca Manso Tardón presenta escrito (reclamación) donde: *“EXPONE: Que revisada el acta de valoración del proceso selectivo de auxiliar administrativo publicado en la sede electrónica el pasado día 9. SOLICITO: Que revisen todos mis méritos presentados en dicha convocatoria, puesto que no se corresponden con los que he aportado. En el acta figuran cero puntos de formación y la experiencia se valora con 1,5 puntos, cuando en el Anexo II de autovaloración tengo 12,5 puntos de experiencia y en formación el máximo de 40 puntos.”*

Pues bien, con carácter previo se ha de tener como base lo indicado por la **sentencia del Tribunal Supremo 2301/2014, de 12 de mayo de 2014** (nº recurso 2048/2013), que manifiesta: *«Las bases de la convocatoria de un concurso o pruebas selectivas constituyen la ley a la que ha de sujetarse su procedimiento y resolución, de manera que una vez firmes y consentidas vinculan por igual a los participantes y a la Administración, así como a los Tribunales y comisiones encargadas de la valoración de los méritos, no pudiéndose modificar sino de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley»*. Así pues, se ha de partir de la base de que las bases del concurso conforman la ley del mismo. En los procesos selectivos, las bases de la convocatoria son la ley del proceso, y su contenido debe respetar los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica.

El objetivo es garantizar la objetividad y la igualdad de trato y limitar las facultades discrecionales de la Administración Pública en el proceso selectivo, de modo que las bases fijan las reglas de juego dentro de las que tienen que moverse los órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de selección. Mediante la publicación de las bases, la Administración queda limitada, al determinarse el sistema selectivo, los méritos avalorar, las pruebas que se deben superar, los programas y las formas de calificación.

Los órganos selectivos, por lo tanto, quedan vinculados por lo dispuesto en las bases; no obstante, como ha reconocido el **Tribunal Constitucional en su Sentencia número 34/1995, de 6 de febrero**, disponen de un margen de discrecionalidad técnica para la interpretación y aplicación de lo establecido en las bases y para adecuar el desarrollo de la convocatoria a las circunstancias concretas, fundada en una presunción de certeza y razonabilidad de su actuación, dado el carácter técnico y la especialización e imparcialidad de los órganos establecidos para realizar las valoraciones.

En este punto según se establece en la Base Sexta de *“Procedimiento de selección concurso”*, se determina que con relación a la valoración de méritos se tendrán en cuenta *“Servicios prestados en el puesto objeto de la convocatoria”* ya sea en el Ayuntamiento de Gascones o en cualquier otra administración local; en este caso solamente se ha tenido en cuenta/valorado para todos los aspirantes su experiencia como Auxiliar Administrativo. Se considera que no hay inconveniente en valorar exclusivamente los servicios prestados, en cualquier Administración, en relación a un puesto igual al que se convoca. Así lo declara la **Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo contencioso administrativo) de 2 de abril de 2008**.



**Ayuntamiento
de
Gascones
(Madrid)**

Por lo expuesto y a la vista de lo expuesto y acreditado documentalmente por dicha aspirante, se ha puntuado con un total de 1,56 puntos su experiencia por servicios prestados como auxiliar administrativo y teniendo en cuenta que tal y como se establece en las bases: *“No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes y se reducirán proporcionalmente, los servicios prestados a tiempo parcial”*.

Por otro lado, y con relación a la valoración de la formación, se comprueba que por un error material no dio traslado a los integrantes del Tribunal de toda la documentación presentada en tiempo y forma por dicha aspirante y obrante en el expediente administrativo, por lo que, una vez entregada y valorada se le otorgan un total de 40,00 puntos.

De conformidad con lo expuesto, la relación de aspirantes, teniendo en cuenta la puntuación expuesta con relación al puesto de **auxiliar administrativo**, por orden de puntuación es la siguiente:

ORDEN/RELACIÓN DE ASPIRANTES	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	CARRETERO VALERA, BEATRIZ, con DNI ***7537**	67,25
2	TAMAYO TOLEDO, FRANCISCO JAVIER, con DNI ***9050**	60,8
3	FERNÁNDEZ CARRETERO, GEMA LIDIA, con DNI ***2998**	49,9
4	MARTÍNEZ LOSA, ESTELA, con DNI ***8542**	44,2
5	MANSÓ TARDÓN, REBECA, con DNI ***4537**	41,56
6	BALBÁS AGUILAR, RAQUEL, con DNI ***9698**	40,60
7	DE LA IGLESIA REMESA, ANA ISABEL, con DNI ***5865**	40,40
8	CABALLERO LOPEZ, JOAQUÍN, con DNI ***8981**	35,30
9	MARTÍNEZ VADILLO, ALICIA, con DNI ***8985**	25
10	MARTÍNEZ VADILLO, PEDRO, con DNI ***8730**	21,5
11	DEL RÍO FERNÁNDEZ, FERNANDO, con DNI ***8755**	15

La Presidencia da por terminada la reunión a las 09:30 horas. En Gascones, el Tribunal,

Fdo.: Antonio Moreira Reig

Fdo.: Silvia Sanz Pérez

Fdo.: Victoria Sanz Martín

Fdo.: Francisco San Julián Carmona